



R/G 61/2022.

Ref. Procedimiento para la Administración de la Flota Vehicular de la Dirección Nacional de Aduanas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 08 de diciembre de 2022.

VISTO: La necesidad de actualizar el marco regulatorio interno referente a la administración de los vehículos y combustible, asignados a cada Unidad Organizativa de la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTANDO: I) Que es necesario establecer los lineamientos a seguir para el adecuado uso, conservación, mantenimiento y control de los vehículos asignados a las distintas Unidades Organizativas, así como una correcta administración y rendición del combustible asignado;

II) Que no existen los “vales de combustible - papel”, la totalidad de la Flota Automotriz activa de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra el sistema de control vehicular SISCONVE siendo este el único medio para la carga de combustible, ya sea con instalación de dispositivo o vale electrónico;

III) Que de acuerdo al principio de buena administración que debe regir el accionar de la administración pública, para facilitar el conocimiento y aplicación de las normas, corresponde que las disposiciones internas vinculadas con un mismo tema se encuentren en único cuerpo normativo;

IV) Que la Orden del Día N° 38/2011 de fecha 08 de junio de 2011 estableció disposiciones que regulan la administración de los vehículos oficiales y vales de combustible asignados a la Dirección Nacional de Aduanas;

V) Que una auditoria del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas ha observado el pago de obligaciones por concepto de multas por infracciones de tránsito de vehículos propiedad de esta Unidad Ejecutora, correspondientes a los ejercicios 2019-2020, exhortando a tomar las medidas



correspondientes para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: I) Que a través de un correcto uso de los vehículos sujeto a las normas aplicables en la materia, se pretende alcanzar los objetivos fijados por el organismo para una óptima utilización de los recursos disponibles;

II) Que en dicho sentido es pertinente que la Dirección Nacional de Aduanas adopte las medidas necesarias para la aplicación del artículo 25 de la Constitución de la República, cuando corresponda la acción de repetición en relación al cobro de multas por infracciones de tránsito.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) (Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1. Apruébese el “*Procedimiento para el uso y la Administración de la Flota Vehicular de la Dirección Nacional de Aduanas*”, y sus Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente resolución. **1.2.** La presente resolución tiene como objetivo establecer las disposiciones y trámites que deberán ser cumplidos tanto por los funcionarios conductores de vehículos, como por los responsables de la flota automotriz utilizada por la Dirección Nacional de Aduanas, en relación a la solicitud, asignación, registro, utilización, mantenimiento, reparación, cuidado, custodia y los controles que deben ser efectuados.

2) (Incumplimiento) El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

3) (Vigencia) La presente Resolución General entrará en vigencia desde su publicación.



- 4) **(Derogaciones)** 1.1 Deróguese la Orden del día 38/2011 de fecha 08 de junio de 2011.
1.2. Déjese sin efecto el Comunicado de la Administración General 114/2019 de fecha 03 de julio de 2019.
- 5) **(Registro, publicación y comunicación)** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo.

MLS/als/rb